

*Revisado  
Febrero 2023*



*Jeffery*

# MANUAL DE NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA U.E. "DR. JOSÉ MANUEL NÚÑEZ PONTE"



## INDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAG.</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES FUNDAMENTALES</b>	
Capítulo I. De la estructura y objeto de la U.E. Dr. “José Manuel Núñez Ponte”.....	4
Capítulo II. De la vigencia de este Manual de Normas de Convivencia.....	4
Capítulo III. Del ámbito de aplicación de este Manual de Normas de Convivencia.....	5
Capítulo IV. Ideario de la institución.....	5
Capítulo V. Principios fundamentales.....	6
Capítulo VI. De la publicidad y legalidad del presente Manual de Normas de Convivencia....	7
Capítulo VII. De la modalidad de clases.....	8
Capítulo VIII. Base legal.....	8
<b>TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN</b>	
Capítulo I. De la estructura del plantel.....	9
Capítulo II. De los órganos de Dirección y Consulta.....	10
Sección I. De la Dirección Académica.....	10
Sección II. De la Subdirección Académica.....	11
Sección III. Del Consejo Directivo.....	11
Sección IV. De los Consejos Técnicos Docente.....	12
Sección V. De los Consejos de Curso.....	13
Sección VI. De los Consejos de Docentes Guías.....	14
Sección VII. De los Consejos Docentes.....	15
Sección VIII. De los Consejos Generales de Docentes.....	15
Sección IX. De los Profesores Guías.....	16
Sección X. De los Coordinadores Académicos.....	17
Sección XI. De los Docentes de Aula.....	18
Sección XII. De la Coordinación de Evaluación y Control de Estudios.....	18
Sección XIII. De la Coordinación de Difusión Cultural.....	18
Sección XIV. De la Coordinación de Bienestar Estudiantil y Disciplina.....	19
Sección XV. De la Biblioteca Escolar.....	20

Sección XVI. Del Consejo Educativo.....	20
<b>TÍTULO III. DE LAS NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>	
Capítulo I. De los Derechos y Garantías de los estudiantes.....	21
Capítulo II. De los Deberes y Responsabilidades de los estudiantes.....	23
Capítulo III. De los Derechos y Garantías de los Padres, Representantes o responsables.....	27
Capítulo IV. De los Deberes y Responsabilidades de los Padres, Representantes o responsables.....	27
Capítulo V. De los Derechos y Garantías de los Docentes.....	31
Capítulo VI. De los Deberes y Responsabilidades de los Docentes.....	31
Capítulo VII. De los Derechos y Garantías del Personal Administrativo.....	33
Capítulo VIII. De los Deberes y Responsabilidades del Personal Administrativo.....	34
Capítulo IX. De los Derechos y Garantías del Personal Obrero.....	35
Capítulo X. De los Deberes y Responsabilidades del Personal Obrero.....	36
<b>TÍTULO IV DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS</b>	
Capítulo I. Del Régimen Disciplinario del Personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero.....	36
Capítulo II. Del Régimen Disciplinario de los estudiantes.....	37
Capítulo III. De los Derechos y Garantías de los estudiantes en caso de haber incurrido en faltas consagradas en la LOE, RLOE, LOPNA, CP, y el presente Manual de Convivencia.....	38
Capítulo IV. De las Prohibiciones comunes a todas las personas que visitan el plantel y aquellas que forman parte de la comunidad educativa.....	39
Capítulo V. De las Prohibiciones específicas de los estudiantes.....	40
Capítulo VI. De la Clasificación de las Faltas.....	41
Capítulo VII. De las Correcciones Disciplinarias.....	43
Capítulo VIII. Del Procedimiento para las Correcciones Disciplinarias.....	46
<b>TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS</b>	
Capítulo I. De la Aprobación y Vigencia.....	47
<b>ANEXOS</b>	
Anexo A.....	49

## INTRODUCCIÓN

Todo grupo, organización o sociedad tiene que obedecer ciertas normas y leyes para poder desarrollarse, subsistir y lograr las metas propuestas. La indisciplina y la desorganización nunca han forjado hombres ni sociedades productivas, en consecuencia, para crecer individual y colectivamente, el hombre necesita disciplina, entrenamiento, capacitación y guía.

Hoy más que nunca, nos encontramos con una sociedad muy conflictiva y se hace necesario cultivar y rescatar valores como la disciplina, el respeto y la responsabilidad para poder lograr que las generaciones futuras sean más justas, solidarias y responsables. Por ello, nos hemos reunido acá para convertir nuestro reglamento interno en un Manual de Normas de Convivencia de acuerdo con las directrices emanadas de nuestro ente rector el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

No es nuestro propósito limitar la libertad y posibilidades de autoformación del estudiante, sino la de garantizarle una educación integral que contribuya a la formación de ciudadanos aptos para convivir en una sociedad libre y democrática, consciente de sus derechos y deberes, libres, responsables, justos, críticos y honestos.

Este Manual de Normas de Convivencia se aplica a toda la comunidad educativa que conforma la U.E. “Dr. José Manuel Núñez Ponte”. El derecho humano a la participación es un principio fundamental que caracteriza toda la acción pedagógica, organización y funcionamiento de los centros educativos. En este sentido, la U.E. “Dr. José Manuel Núñez Ponte” creará y promoverá los espacios, formas y mecanismos para la participación activa y directa de todos sus integrantes en la vida escolar y comunitaria.

# TÍTULO I

## DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

### CAPÍTULO I

#### De la Estructura y Objeto de la U.E. “Dr. José Manuel Núñez Ponte”

**Artículo 1:** La U.E. “Dr. José Manuel Núñez Ponte”, es una Institución que cuenta con el Nivel de Educación Inicial (grupos I, II y III), Básica (I y II etapa) y Media General.

**Artículo 2:** El presente Manual de Normas de Convivencia tiene por objeto, regular la organización y el funcionamiento de la U.E. “Dr. José Manuel Núñez Ponte”, ubicada entre las Calles Industria y Lara, Sector Pueblo Nuevo, del Municipio Anaco del estado Anzoátegui. Fundada en Septiembre de 1995, inscrito en el Ministerio de Educación y Deportes con el N° PD01010301, así como establecer las normas de convivencia para todos los miembros de este centro educativo y garantizar el estudiantado, una educación integral que contribuya a la formación de ciudadanos y ciudadanas aptos para convivir en una sociedad libre y democrática, conscientes de sus derechos y deberes, libres, responsables, justos, críticos y honestos.

### CAPÍTULO II

#### De la Vigencia de este Manual de Normas de Convivencia

**Artículo 3:** El presente reglamento tendrá una vigencia, hasta tanto se haga necesaria su modificación, por solicitud de la Junta Directiva, según la exigencia de la normativa legal vigente, así como de los nuevos arquetipos educativos y sociales, en consecuencia:

1. La U.E. “Dr. José Manuel Núñez Ponte”, cuidará de la formación de los niños y niñas en los distintos grupos de Educación Inicial, atendiendo las características de interrelación e integración de las áreas cognitivas, psicoemocional, psicomotora, lenguaje y desarrollo físico de los procesos.

2. En el Nivel de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Media General, se complementará la formación integral del educando mediante el desarrollo de sus destrezas y de sus capacidades científicas, técnicas, humanísticas y artísticas, cumpliendo funciones de exploración y orientación educativa y emocional para iniciarlo en el aprendizaje de disciplinas y técnicas que le permitan su incorporación al trabajo productivo.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del Ámbito de Aplicación de este Manual de Normas de Convivencia**

**Artículo 4:** El presente Manual de Normas de Convivencia se aplica a todas las personas que integran la U.E. “Dr. José Manuel Núñez Ponte”, entre ellas: estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, directivos, docentes, personal administrativo, obrero y comunidad en general.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Ideario de la Institución**

**Artículo 5:** La U.E. “Dr. José Manuel Núñez Ponte”, es una institución creada con el fin de contribuir con el desarrollo integral del educando, formándolo como individuo apto y capaz de enfrentarse a un mundo cada día más moderno, globalizado y cambiante.

La acción educativa y de promoción social de este centro, busca formar a un individuo consciente de sí mismo y de su proceso personal; que desarrolle plenamente sus dimensiones psicológicas, biológicas, sociales y afectivas. Un individuo que viva profundamente los valores humanos; que desarrolle actividades y aptitudes de autonomía y crítica responsable, valores de solidaridad; que asuma un compromiso de servicio y transformación social, económica, política y religiosa. Esta unidad educativa, tiene como propósito generar un proceso donde todos sus integrantes alcancen este perfil ideal de ciudadanos y ciudadanas.

**Misión:** Brindar una educación de calidad que permita formar niños y jóvenes con una visión de futuro determinada, bajo los parámetros de eficiencia, eficacia y calidad, que contribuya a su formación integral; teniendo como base valores sociales que, guiados por personal altamente calificado, permitan la preparación de futuros profesionales con excelentes valores y principios.

**Visión:** Ser reconocida como una Institución de elevada excelencia educativa y de mayor prestigio dentro de la comunidad distrital, estatal y nacional; partiendo de la enseñanza basada en el amor y el servicio, permitiendo cumplir con los estándares de calidad exigidos y dando como resultado el desarrollo integral del pensamiento y del trabajo, en niños y jóvenes, hacia una educación desde y para la vida.

## **CAPÍTULO V**

### **Principios Fundamentales**

**Artículo 6: Principio de Igualdad y no Discriminación,** todas las personas son iguales, en consecuencia, en el ámbito de la institución, al aplicar este Manual de Normas de Convivencia, se prohíbe cualquier discriminación fundada en motivos de raza, color, género, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, ético o nacional, condición de salud, necesidades especiales, nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña y adolescente.

**Artículo 7: Interés superior del niño, niña y adolescente** es un principio de interpretación y aplicación en el ordenamiento jurídico y de este Manual de Normas de Convivencia, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

**Parágrafo Primero:** Para determinar el Interés Superior del Niño en una situación concreta se debe apreciar:

1. La opinión de los niños, niñas y adolescentes.
2. La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.

3. La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
4. La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
5. La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

**Artículo 8: Niños, niñas y adolescentes, sujetos de pleno derecho,** Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de pleno derecho, en consecuencia, son titulares de todos los derechos, garantías y responsabilidades consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico venezolano, especialmente aquellos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Se les reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes. Los padres, madres, representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientarlos en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como en el cumplimiento de sus deberes, de forma que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a la ciudadanía activa. Las personas que integran la institución, colaborarán y cooperarán con los padres, madres, representantes y responsables en el ejercicio de este deber-derecho.

Considerando los demás principios fundamentales que se encuentren enmarcados en los Artículos 3, Artículo 8, Artículo 10, Artículo 29, Artículo 53, Artículo 54, Artículo 56, Artículo 57 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (**Ver Anexo A**).

## **CAPÍTULO VI**

### **De la Publicidad y Legalidad del presente Manual de Convivencia**

**Artículo 9:** Para que este Manual de Normas de Convivencia y los Reglamentos Especiales logren sus objetivos, es necesario que sean públicos y conocidos por todas las personas que integran la U.E. “Dr. José Manuel Núñez Ponte”, en consecuencia, se deberán tomar todas las

medidas necesarias para garantizar que todos los miembros de esta institución, tengan acceso a ellos, en consecuencia:

1. Para el inicio de cada año escolar, se publicará el Manual de Normas de Convivencia vigente en el servidor de la Institución y se entregará un ejemplar impreso a los interesados.
2. Entregar un ejemplar de este manual, al personal directivo, administrativo, docente y obrero que lo soliciten.
3. Entregar un ejemplar de este manual a las organizaciones de estudiantes que lo soliciten.
4. Entregar un ejemplar de este manual a todos los entes gubernamentales relacionados con la educación, especialmente al Consejo Municipal de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente del Municipio Anaco del estado Anzoátegui.
5. Promover espacios para la difusión del contenido de este manual, a toda la comunidad en general hagan o no vida dentro de la institución, como reuniones, foros, talleres, asambleas, etc.
6. Publicar un ejemplar de este manual, en formato electrónico, en el portal Web de esta institución.

## **CAPÍTULO VII**

### **De la Modalidad de Clases**

**Artículo 10:** Por resolución del Ministerio de Poder Popular para la Educación, para la escolaridad 2022-2023, se retoma el sistema de clases presenciales. Serán objeto de estudio los casos particulares debidamente justificados que ameriten otro sistema de atención al estudiante.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Base Legal**

**Artículo 11:** Nuestro Manual de Normas de Convivencia se respalda jurídica, legal y jerárquicamente en las siguientes leyes:

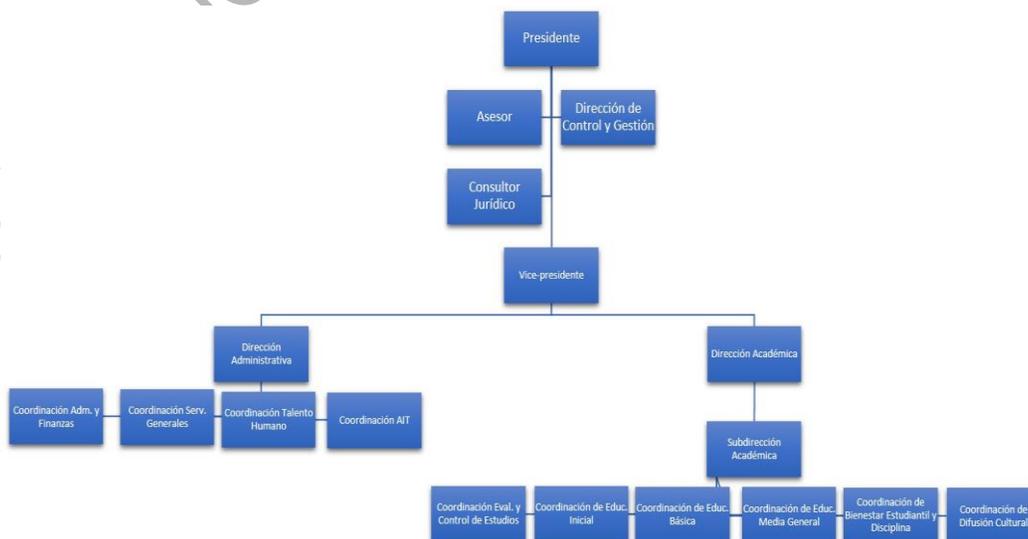
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente.
- Ley Orgánica de Educación.
- Reglamento de la Ley Orgánica de Educación.
- Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
- Cualquier otra Ley, Norma o Reglamento dictado por el Ejecutivo Nacional que regule la materia.

## TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

### CAPITULO I De la Estructura del Plantel

**Artículo 12:** La U.E. “Dr. José Manuel Núñez Ponte” está integrada por el Presidente, Vicepresidente, Director(a) Académico, Subdirector(a) Académico, Director(a) Administrativo, Director(a) de Control y Gestión, Coordinadores Administrativos, Coordinadores Académicos, Docentes Guías, Docentes de Aula, estudiantes, padres, representantes o responsables, personal administrativo y obrero.

**Organigrama Funcional:**



**Artículo 13:** El Consejo Directivo, el Consejo Técnico Docente, el Consejo de Curso, el Consejo de Docentes Guías, el Consejo de Docentes y Consejo General de Docentes, son los cuerpos colegiados que colaboran con la dirección de las funciones generales del funcionamiento del plantel.

## **CAPÍTULO II**

### **De los Órganos de Dirección y Consulta. Definición, objeto y funciones**

#### **SECCIÓN I**

##### **De la Dirección Académica**

**Artículo 14:** El Director o la Directora Académica de la U.E. “Dr. José Manuel Núñez Ponte” es la máxima autoridad de la institución y lo representa ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación y demás entes. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la dirección pedagógica del plantel y supervisar el desarrollo de la enseñanza en cada cátedra.
2. Organizar la Comunidad Educativa y cumplir los compromisos que con ella adquiera.
3. Coordinar el trabajo del personal docente adscrito al plantel.
4. Convocar y presidir los Consejos de Docentes.
5. Velar por el estricto cumplimiento de los deberes del personal del establecimiento.
6. Establecer las relaciones entre el Plantel, el Hogar y la Comunidad, con el objeto de establecer una efectiva cooperación.
7. Cumplir y hacer cumplir el contenido y enlace de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, a Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la Ley Orgánica para la protección del niño y del adolescente y otros ordenamientos jurídicos en materia educativa.
8. Los demás deberes y atribuciones que señala el ordenamiento jurídico en materia educativa.

## SECCION II

### De la Subdirección Académica

**Artículo 15:** El Subdirector o Subdirectora Académica deberá compartir con el Director o Directora Académica las responsabilidades del ejercicio de la función directiva, de los aspectos de la organización pedagógica, la administración y la supervisión del plantel, en consecuencia tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Hacer las veces de Director en caso de falta accidental o temporal de éste.
2. Actuar como secretario de los Consejos Docentes.
3. Intervenir en la elaboración del informe anual de trabajo en el Plantel.
4. Dar cumplimiento a todos de las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica de Educación, en su reglamento y en el presente reglamento.
5. Los demás deberes y atribuciones que señala el ordenamiento jurídico en materia educativa.

## SECCION III

### Del Consejo Directivo

**Artículo 16:** El Consejo Directivo es el órgano colegiado del Centro Educativo encargado de la gestión ordinaria de funcionamiento, cuyo propósito es velar por la consecución de los objetivos del Centro Educativo. El Consejo Directivo estará integrado por el Director o Directora Académica, Subdirector o Subdirectora Académica, Director Administrativo y Director de Control y Gestión del Centro Educativo.

**Artículo 17:** Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo:

1. Decidir la admisión del personal docente en atención a la normativa legal vigente.
2. Retiro del personal docente según los procedimientos administrativos previstos por la ley.

3. Planificar y establecer las interrelaciones pedagógicas y culturales con otros Centros Educativos u otras instituciones.
4. Adquiere participación directa en función de lineamientos emanados de nivel inmediato superior.
5. Asesora y evalúa la aplicación de planes y programas educativos.
6. Propone soluciones a los problemas técnico-docentes y administrativos.
7. Lleva el registro de actas correspondiente a cada reunión.
8. Se reúne ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria las veces que el caso lo amerite.
9. Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en el Manual de Procedimientos Interno, en la ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

**Artículo 18:** Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo Directivo se establecerán por el Manual de Procedimientos Interno y Reglamento Interno elaborado por sus integrantes y se adecuarán a las directrices que emanen del Ministerio del Poder Popular para la Educación. En este sentido, se reunirán periódicamente durante el año escolar y corresponderá al Director Académico del Centro Educativo realizar las convocatorias, así como elaborar el orden del día y presidir cada reunión.

#### SECCIÓN IV

##### De los Consejos Técnicos Docentes

**Artículo 19:** Está integrado por el Director Académico, Director de Control y Gestión, Director Administrativo, Subdirector Académico, Coordinadores Académicos y Coordinadores Administrativos, este consejo coordina, evalúa, controla y asesora el desarrollo de los diferentes planes de acción formulados por las distintas dependencias de la Institución.

**Artículo 20:** Son funciones y atribuciones del Consejo Técnico Docente:

1. Órgano técnico docente responsable de la planificación, elaboración y distribución de las actividades docentes a nivel de la unidad educativa.
2. Establece mecanismos de coordinación tendentes a dinamizar los procedimientos de trabajo y unificación de criterios para la toma de decisiones.
3. Prepara los proyectos de reglamentos y disposiciones especiales que deben dictar las autoridades superiores del plantel.
4. Lleva el registro de actas correspondientes.
5. Estudia la problemática de carácter general de la institución para buscar mecanismos de solución al mismo.
6. Colabora y asesora con el Director en la elaboración del plan anual del plantel.
7. Asesora al consejo directivo sobre el funcionamiento técnico-docente-administrativo de la unidad educativa.
8. Propone y aprueba comisiones de trabajo para el estudio, análisis y evaluación de las situaciones curriculares.
9. Evalúa el cumplimiento de las recomendaciones hechas en las sesiones anteriores.
10. Analiza y evalúa el desarrollo del año escolar el cumplimiento de objetivos y metas previstas.

Las deliberaciones ocurridas en el seno del Consejo Técnico Docente, no deberán ser dadas a conocer públicamente ni a los estudiantes ni a representantes, salvo por las vías y en los casos expresamente establecidos en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento. Además de los señalados en el Reglamento General, pueden funcionar en un plantel de acuerdo con su organización interna y con el objeto de lograr mayor coordinación en las actividades.

## SECCIÓN V

### De los Consejos de Curso

**Artículo 21:** Están integrados por el Director Académico, Subdirector Académico, Coordinadores Académicos y el personal docente de cada una de las cátedras en que se han dividido a los distintos cursos seguidos en el plantel. Los Consejos de Curso estudiarán y

resolverán los problemas que les sean planteados por los docentes de la respectiva sección y que, de acuerdo con su naturaleza, no requieran la intervención del Consejo General de Docentes.

**Artículo 22:** Son funciones del Consejo de Curso las siguientes:

1. Estudiar y resolver lo relativo a las calificaciones de lapso y los aspectos generales y particulares de aplicación, rendimiento, disciplina y colaboración de los estudiantes de la sección correspondiente.
2. Evaluar las actividades realizadas y los resultados a nivel de sección.
3. Propiciar la correlación en la enseñanza de las diversas áreas o asignaturas que integran el plan de estudio y concordancia en la actuación general de los docentes.
4. Coordinar las fechas para la presentación de pruebas de lapso a nivel de la sección.
5. Mantener informado al departamento de evaluación y control de estudios de los estudiantes en la sección.
6. Considerar la iniciativa y participación de los estudiantes en las actividades culturales, científicas, artísticas, deportivas y recreativas con el objeto de efectuar ajustes en cada lapso en las calificaciones.
7. Levantar un acta, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes a la reunión.

## SECCIÓN VI

### Consejo de Docentes Guías

**Artículo 23:** Están integrados por el Director Académico, Subdirector Académico, Coordinadores Académicos y Docentes Guías. Tendrá como objeto coordinar las actividades comunes a todos ellos.

**Artículo 24:** Son funciones del Consejo de Docentes Guías las siguientes:

1. Vigila el cumplimiento y aplicaciones del reglamento interno del plantel

2. Establecer y sugerir los temas de trabajo de los docentes guías en función de las necesidades de los estudiantes y del plantel.
3. Se atienden observaciones especiales sobre los estudiantes

## SECCIÓN VII

### Consejo de Docentes

**Artículo 25:** Está integrado por los Coordinadores Académicos y el personal docente de cada área. Tendrá como objeto coordinar el desarrollo de la actividad escolar diaria.

**Artículo 26:** Son funciones del Consejo de Docentes las siguientes:

1. Hacer seguimiento a la planificación y organización de actividades.
2. Participar y proponer ideas en la elaboración del plan académico trimestral.
3. Acordar objetivos y metas de trabajo.
4. Velar por el cumplimiento del reglamento interno del plantel.
5. Estudiar y analizar aspectos pedagógicos de las actividades educativas del plantel.
6. Tomar las medidas que le corresponden para superar las deficiencias académicas y formular las recomendaciones del caso.

## SECCIÓN VIII

### Consejo General de Docentes

**Artículo 27:** Está integrado por el Director Académico, Director de Control y Gestión, Director Administrativo, Subdirector Académico, Coordinadores Académicos y personal docente de la Institución, será presidido por el Director Académico, será realizado a inicio de año escolar o en los casos que lo amerite, la reunión ordinaria se realizará al inicio del año escolar, extraordinariamente cuando sucedan casos especiales que así lo ameriten a juicio del Director Académico o a solicitud escrita por lo menos con el 50% de las firmas del personal docente.

**Artículo 28:** Son funciones del Consejo General de Docentes las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente.
2. Estudiar y analizar aspectos de carácter pedagógico y administrativo de la Institución.
3. Lleva el acta de los acuerdos, conclusiones y recomendaciones.
4. Propone y aprueba comisiones de trabajo para el estudio, análisis y evaluación de las situaciones curriculares.
5. Atiende y evalúa casos de sanciones graves.

## **SECCIÓN IX**

### **De los Profesores Guías**

**Artículo 29:** Los Docentes Guías son los encargados de recopilar directamente con el respectivo curso, cada una de las observaciones ocurridas dentro del aula y llevarlas a la coordinación respectiva.

**Artículo 30:** Son funciones del docente guía las siguientes:

1. Realizar al inicio de año escolar, o en situaciones que así lo ameriten, Reuniones con los estudiantes y los padres, representantes y responsables para informarles sobre la planificación realizada.
2. Presidir las reuniones del Consejo de Curso al culminar cada lapso para la discusión del rendimiento académico; así como en las oportunidades que fuese necesario.
3. Conocer las labores que desarrollan los estudiantes en actividades complementarias y extra cátedras y hacer el mejor uso de esta información en beneficio del estudiante.
4. Realizar labores de control en cuanto a:
  - a) Asistencia del estudiante.
  - b) Expediente del estudiante.
  - c) Convocatorias y actas de reuniones de curso.
  - d) Canalizar los problemas que se le presenten.

- e) Recibir, transcribir, organizar y entregar los cortes de notas.
- 5. Interesarse por el rendimiento escolar general de sus estudiantes.
- 6. Instruir al curso acerca de todas aquellas normas que contribuyan al mantenimiento de una disciplina acorde con el ordenamiento jurídico de la institución, tales como:
  - a) Asistencia y presentación personal.
  - b) Nivel de rendimiento en obligaciones académicas formativas.
  - c) Distribución adecuada de su tiempo, de modo de atender las labores académicas y hacer un mejor uso del tiempo.
  - d) Cumplimiento de compromiso contraído por la sección, tales como: Periódicos, murales, colaboración con la biblioteca, trabajos en equipo, laboratorio, etc.
  - e) Todas aquellas actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su función.

## **SECCION X**

### **De los Coordinadores Académicos**

**Artículo 31:** Los Coordinadores Académicos tienen el deber de ser colaboradores inmediatos de la Dirección y Subdirección del Plantel. A tal efecto, funcionan las siguientes coordinaciones: Evaluación y Control de Estudios, Educación Inicial, Educación Básica, Educación Media General, Bienestar Estudiantil y Disciplina; y Difusión Cultural.

**Artículo 32:** Los deberes y atribuciones de los Coordinadores Académicos son:

1. Cumplir con las guardias para coordinadores y docentes.
2. Colaborar con la organización de la Comunidad Educativa y participar en las comisiones para las cuales se designe.
3. Colaborar con la planificación de grados o cursos.
4. Orientar la planificación de grados o cursos.
5. Formar parte de los grupos de trabajo donde sean incluidos por el consejo de Docentes y por la Comunidad Educativa.
6. Velar por el buen uso y conservación del mobiliario.

7. Realizar visitas de supervisión a las aulas.
8. Al inicio y final de cada año escolar, deben realizar inventario de los materiales recibidos por parte de los padres y/o representantes.

## **SECCIÓN XI**

### **De Los Docentes de Aula**

**Artículo 33:** A los efectos del presente Manual de Normas de Convivencia, se entiende por Docente de Aula, lo establecido en la Ley Orgánica de Educación, en su Reglamento y demás leyes.

## **SECCIÓN XII**

### **De la Coordinación de Evaluación y Control de Estudios**

**Artículo 34:** Tiene como finalidad, la aplicación organizacional, coordinación, asesoría y control de todas aquellas actividades relacionadas con matrícula, ingreso, egreso, registro de información, certificaciones, equivalencias y constancias relacionadas con los estudios que se realicen en la institución, la coordinación de las seccionales, así como también, supervisa la planificación de las actividades escolares del personal docente, registra y controla el proceso de evaluación y las calificaciones de los estudiantes.

## **SECCIÓN XIII**

### **De la Coordinación de Difusión Cultural**

**Artículo 35:** Tiene como finalidad planificar, organizar, coordinar, asesorar y controlar el funcionamiento de las actividades especiales y de otra índole que se realicen para lograr una eficiente labor educativa.

**Artículo 36:** La Coordinación de Difusión Cultural coordinará todo lo relativo a:

1. Actividades culturales y académicas.
2. Concursos de Ensayos, Cuentos, Periodismo Estudiantil, Voz Liceísta, entre otros.
3. Demás actividades de índole cultural y académica que sean realizadas dentro o fuera de la Institución.

#### **SECCION XIV**

##### **De la Coordinación de Bienestar Estudiantil y Disciplina**

**Artículo 37:** La Coordinación de Bienestar Estudiantil y Disciplina colabora en desarrollo y crecimiento de los educandos atendiendo a sus problemas pedagógicos con aplicación de técnicas encaminadas a promover las relaciones interpersonales, la creatividad y el auto descubrimiento, el aprender a aprender y la calificación de los valores que sustentan nuestra educación.

**Artículo 38:** Son funciones de la Coordinación de Bienestar Estudiantil y Disciplina las siguientes:

1. Elaborar un plan de trabajo y someterlo a la consideración de la dirección del Plantel.
2. Asistir al Consejo de Docentes.
3. Participar en la organización de los actos cívicos, artísticos, culturales y religiosos.
4. Informar al Consejo Técnico Asesor sobre las conclusiones y las recomendaciones de las reuniones donde hayan asistido.
5. Comunicar por escrito a la Dirección de la Institución las necesidades del servicio.
6. Evaluar conjuntamente con el Personal Directivo, los resultados del programa de Orientación de la Institución.
7. Organizar y mantener actualizado el registro e informes evaluativos de los estudiantes atendidos en la Coordinación.

8. Realizar actividades individuales y grupales con los estudiantes incentivando la autoestima y la toma de decisiones en el crecimiento.
9. Asesorar a los estudiantes en la elección de su vocación profesional.

## **SECCION XV**

### **De la Biblioteca Escolar**

**Artículo 39:** La Biblioteca Escolar es un servicio destinado fundamentalmente a satisfacer las necesidades de apoyo, por lo que debe ser considerada como parte integral del proceso educativo y por lo tanto, organiza sus actividades en función de los objetivos de la misma.

**Artículo 40:** El servicio de Biblioteca se prestará a los estudiantes, docentes, personal administrativo y subalterno, miembros de la comunidad y ocasionalmente al personal de otras Instituciones.

**Artículo 41:** La Biblioteca funcionará según el horario fijado por la Institución.

## **SECCIÓN XVI**

### **Del Consejo Educativo**

**Artículo 42:** El Consejo Educativo es aquella Institución democrática, solidaria y participativa, cuyo propósito fundamental es velar por la consecución de los objetivos, contribuir al desarrollo de la gestión Educativa y garantizar el cumplimiento del Proyecto Educativo del Plantel. Está formada por educadores, padres o representantes y estudiantes de cada plantel.

**Artículo 43:** Son órganos del Consejo Educativo: el Consejo Estudiantil, el comité de madres, padres, representantes y responsables, el comité académico, el comité de comunicación e información, el comité de seguridad y defensa integral, el comité de ambiente, alimentación y salud integral, el comité de deportes y educación física, el comité de cultura, comité de infraestructura y hábitat escolar y el comité de contraloría social.

**Artículo 44:** Las funciones y atribuciones de cada uno de los comités mencionados en el artículo anterior, estarán contenidas en la Ley Orgánica de Educación, Resolución N° 058, Consejos Educativos, de la Gaceta Oficial N° 40.029, de fecha 16 de Octubre de 2012.

**TÍTULO III**  
**NORMAS GENERALES DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y**  
**COMUNITARIA**

**CAPÍTULO I**  
**De los Derechos y Garantías de los estudiantes**

**Artículo 45:** Son Derechos y Garantías de los estudiantes Nuñezponteños los siguientes:

1. Recibir una educación integral de la más alta calidad, a través de la participación activa en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, tales como: actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales, científicas, religiosas y culturales.
2. Ser tratado con respeto y cortesía por compañeros, profesores, personal directivo, administrativo, obrero u otro personal que brinde los servicios dentro de la institución, de tal manera que dicho trato sirva de modelo en su propio comportamiento.
3. Ser tratado con respeto, al momento de una amonestación verbal o llamado de atención tanto en público como en privado.
4. Expresar libre y respetuosamente su opinión en todos los asuntos de su interés y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su desarrollo, presentando iniciativas y sugerencias que contribuyan al mejoramiento de su educación integral y de la institución.
5. Ser escuchado en defensa cuando se suponga víctima de injusticias, usando los canales regulares, antes de llegar a las medidas que requieran sanción.

6. Elegir o ser elegido en las asociaciones de estudiantes (delegados o subdelegados) de conformidad con lo establecido en las normativas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
7. Conocer, discutir y recibir los planes de evaluación y planes de cátedra de cada una de las asignaturas y del proyecto de aula y exigir que los instrumentos sean elaborados de acuerdo a los contenidos de los objetivos y competencias desarrolladas durante el período a evaluar.
8. Ser evaluado apropiadamente y a solicitar reconsideración de las actividades de evaluación cuando considere que existen inconsistencias o dudas en cada asignatura, antes de llegar al Consejo de Curso.
9. Solicitar respetuosamente a los profesores de cada asignatura, la devolución de cualquier tipo de evaluación corregidos en un tiempo máximo de una semana.
10. Presentar a la coordinación o profesor guía, la justificación médica o notificación de su representante, en caso de la ausencia a clases.
11. Recibir boletines informativos periódicos o cortes de notas, constancias de estudio y de notas, en el tiempo establecido.
12. Mantener su inscripción siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas contenidas en el presente Manual de Normas de Convivencia.
13. Disfrutar de alimentos higiénicos, variados y balanceados dentro del horario establecido y que brinde los nutrientes necesarios para satisfacer los requerimientos alimenticios del alumno.
14. Disfrutar del descanso vacacional de acuerdo al calendario escolar, así como al receso o descanso establecido en el horario de clases.
15. Ser orientados en sus problemas personales y académicos, así como en su conducta personal.
16. Ser auxiliado oportunamente en caso de accidente o enfermedad mientras recibe la atención médica profesional.
17. Disfrutar de una planta física, material didáctico, mobiliario en excelentes condiciones y presentación cuando se inicie el año escolar y durante el mismo.
18. Iniciar y finalizar la jornada escolar dentro del horario establecido.

19. Participar activamente en las actividades extraescolares, socioculturales, religiosas, deportivas y recreativas realizadas por la institución.
20. Los demás Derechos y Garantías consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, Ley Orgánica de Educación, Reglamento de la Ley Orgánica de Educación y demás ordenamientos.

## CAPÍTULO II

### De los Deberes y Responsabilidades de los estudiantes

**Artículo 46:** Todos los estudiantes de esta institución deberán:

1. Conocer la filosofía del colegio en sus programas, objetivos, reglamento interno, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, Ley Orgánica de Educación, Reglamento de la Ley Orgánica de Educación y demás ordenamientos jurídicos en materia educativa que dicte el Poder Ejecutivo Nacional.
2. Conocer la vida y obra del epónimo de nuestra institución, Dr. José Manuel Núñez Ponte.
3. Mantener una actitud de buen ciudadano hacia los símbolos patrios, cantando el Himno Nacional con respeto, firmeza y atención.
4. Formar correctamente antes de la entrada a las aulas de clases, para ello, el profesor los guiará hasta el sitio de la clase.
5. Cumplir con los deberes escolares en forma responsable, esforzándose en realizar las tareas, ejercicios, asignaciones y cualquier otro tipo de evaluación.
6. Cumplir con las funciones de semanero en la forma establecida en el respectivo reglamento.
7. Asistir regular y puntualmente a clases.
8. Portar correctamente el uniforme escolar, detallado de la siguiente manera:
  - **Educación Inicial:** Chemise amarilla para los niveles I y II, chemise roja para el III nivel, con insignia del colegio bordada en el lado izquierdo, pantalón azul

marino de gabardina con los ruedos cosidos y sin exceso de bolsillos, zapatos totalmente de color negro, correa negra y medias blancas (no tobilleras).

- **Educación Básica (de 1° a 6° grado):** Chemise blanca con insignia del colegio bordada en el lado izquierdo, pantalón azul marino de gabardina con los ruedos cosidos y sin exceso de bolsillos, zapatos totalmente de color negro, correa negra y medias blancas (no tobilleras).
- **Educación Media General (de 1ero a 3er año):** Chemise azul con insignia del colegio bordada en el lado izquierdo, pantalón azul marino de gabardina con los ruedos cosidos y sin exceso de bolsillos, zapatos totalmente negros, correa negra y medias blancas (no tobilleras).
- **Educación Media General, Mención Ciencias (de 4° a 5° Año):** Chemise beige con insignia del colegio bordada en el lado izquierdo, pantalón azul marino de gabardina con los ruedos cosidos y sin exceso de bolsillos, zapatos totalmente negros, correa negra y medias blancas (no tobilleras).
- **Para Educación Física:** Franela blanca del colegio con la insignia de del colegio bordada en el lado izquierdo, pantalón tipo mono escolar, sin rayas a los lados, holgado y a la cintura, zapatos deportivos blancos, negros, negros con rayas blancas o blancos con rayas negras, medias blancas (no tobilleras).
- **Para Instrucción Premilitar:** franela blanca con la insignia de instrucción premilitar bordada en el lado izquierdo, pantalón azul marino de gabardina, zapatos totalmente negros, correa negra, medias blancas (no tobilleras), gorra negra con la insignia bordada de instrucción premilitar al frente. La gorra de instrucción Premilitar debe ser utilizada sólo en las horas de las clases prácticas.

**Parágrafo primero:** Todas las chemises y franelas, según sea el caso, deben ir por dentro del pantalón o mono deportivo. En caso de utilizar una franela debajo de la chemise, ésta deberá ser blanca.

**Parágrafo segundo:** El suéter debe ser totalmente azul marino escolar, sin adornos.

**Parágrafo tercero:** Las medias deben sobresalir al menos cuatro (4) dedos por encima del zapato.

9. El estudiante deberá asistir al plantel cuidando su presentación personal. En cuanto al corte de cabello, en caso de los varones debe ser un corte clásico, corto, sin ninguna alteración; en cuanto a las hembras, mantener el cabello recogido, sin tintes, sin maquillaje y sin accesorios llamativos y exagerados.
10. Vestir adecuadamente en caso de visitar el plantel u otras instituciones para realizar trabajos de investigación u otras actividades extracátedras.
11. No interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente, el normal desarrollo de las actividades escolares con el uso de aparatos de sonido, video juegos, celulares o cualquier otro instrumento electrónico que no forme parte de los implementos escolares para el estudio.
12. Abstenerse de interrumpir, entorpecer, dificultar o interferir en el normal desarrollo de las actividades escolares por cualquier motivo.
13. Permanecer en la institución durante todo el horario de actividades escolares, salvo en los casos en que le esté permitido ausentarse, previa autorización escrita y por razones justificadas de sus padres, representantes o responsables y aprobado por la coordinación respectiva, quien hará el respectivo pase de salida y una notificación a los docentes.
14. Permanecer dentro de las aulas de clases durante todo el lapso que dure la asignatura.
15. Permanecer fuera de las aulas durante los recesos y horas libres.
16. Respetar el horario escolar, que empieza a las **7:00 AM** con un timbre y termina a la **1:15 PM** con otro timbre. El retraso en la hora de llegada a la institución, será justificado, sólo con el previo aviso de la causal a la coordinación u otra autoridad por parte de los padres, representantes o responsables; Estos deben solicitar personalmente el pase de entrada a la Coordinación respectiva, de lo contrario el estudiante no podrá entrar a las aulas de clases, el estudiante tendrá tres pases injustificados por lapso.
17. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, empleando para ello, un lenguaje y conducta apropiada.
18. Asistir a las evaluaciones programadas, salvo en los casos justificados por enfermedad, asistencia a eventos en representación del colegio, municipio, estado o país.

19. Informar a sus padres, representantes o responsables, de los resultados de las evaluaciones que le fueron aplicadas.
20. Mantener el orden durante la realización de cualquier tipo de evaluación programada por el docente y asumir una actitud honesta que garantice la validez y confiabilidad de las mismas.
21. Cambiarse el uniforme al llegar a la casa, evitando estar en otros lugares con alguno de los uniformes, cuyo uso, es exclusivo dentro de la institución o fuera de ella, bajo los respectivos permisos.
22. Respetar dentro y fuera del recinto escolar, los derechos y garantías de los compañeros, personal directivo, docente administrativo y obrero de la institución o de la comunidad educativa.
23. Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones personales que estén caracterizadas por la honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto y amabilidad.
24. Cuidar y respetar los bienes propios y ajenos.
25. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material propiedad de la institución, colaborando en su conservación, limpieza y mantenimiento.
26. Responsabilizarse por las consecuencias de sus actos, acatando la normativa que rige la institución y ajustarse a la sanción correspondiente.
27. Entregar, de forma inmediata, documentos, certificados, citaciones, justificativos, circulares y memorandos que sean enviados por la institución y hacerlos firmar regresando los desprendibles en las fechas indicadas. En el caso de los justificativos por inasistencia a clases o a algún tipo de evaluación, sea cual fuere la causa, éstos deberán ser entregados a la coordinación respectiva, dentro de los dos (2) días siguientes a la incorporación del estudiante a clases. Vencido este lapso, el o la estudiante, pierde el derecho de presentar dicha evaluación.

**Artículo 47:** El incumplimiento de algunos de los deberes y responsabilidades antes expuestos, dará lugar a la aplicación de las sanciones contenidas en el presente Manual de Normas de Convivencia.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los Derechos y Garantías de los Padres, Representantes o Responsables**

**Artículo 48:** Son derechos y garantías de los padres, representantes o responsables los siguientes:

1. Conocer y revisar periódicamente, el presente Manual de Normas de Convivencia.
2. Conocer el funcionamiento de la institución y la manera concreta de aplicar los principios educativos expresados en nuestra pedagogía.
3. Conocer y colaborar con los procesos pedagógicos en los que participen sus representados.
4. Manifestar sus opiniones y sugerencias al personal directivo, docente y administrativo, siguiendo los canales regulares y en un ambiente de respeto, confianza, y cordialidad, ajustándose en todo momento a la normativa contenida en el presente Manual de Normas de Convivencia.
5. Colaborar en todo lo que implique y ayude en la formación de su representado.
6. Participar como miembro de la comunidad educativa.
7. Recibir periódicamente el informe descriptivo de la actuación de su representado.
8. Los demás derechos y garantías consagrados en el ordenamiento jurídico y en el presente Manual de Normas de Convivencia.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De los Deberes y Responsabilidades de los Padres, Representantes o Responsables**

**Artículo 49:** Son deberes y responsabilidades de los Padres, Representantes o Responsables los siguientes:

1. Inscribir a su representado durante los lapsos establecidos a tal fin. En caso contrario, el estudiante, correrá el riesgo de perder el cupo. Para la inscripción del estudiante regular, el padre, madre, representante o responsable, deberá estar solvente con la

institución para el momento de la misma y evidenciar un historial de pagos de mensualidad en las fechas correspondientes.

2. La formalización de la inscripción supone el conocimiento de las condiciones generales del colegio y las establecidas en su Manual de Normas de Convivencia y de incumplirlas por cualquier motivo, el estudiante pierde el derecho de cupo y la totalidad del aporte económico suministrado por concepto de inscripción.
3. Mantener informada a la institución acerca del retiro anticipado de su representado.
4. Cancelar las mensualidades que resten del año escolar en curso para los casos de retiro anticipado del estudiante. Después de UNA (01) mensualidad vencida y sin cancelar, el colegio se reserva el derecho de tomar las acciones administrativas y legales; la U.E. “Dr. José Manuel Núñez Ponte”, como Institución privada, puede NO otorgar cupo para un nuevo período escolar, cuando considere el incumplimiento de pago de UNA (01) o más mensualidades vencidas y se niegue a responder a los avisos de cobros que realiza el Departamento de Administración y Finanzas, vía correo electrónico, entrega de correspondencias, llamadas telefónicas, notificaciones vía Whatsapp, de acuerdo a la información que el representante suministra al momento de inscribir.
5. Estar solvente administrativamente al momento de la presentación de proyecto de su representado, así como también, para presentar la evaluación de lapso correspondiente.
6. Tratar con respeto al personal administrativo y dedicado al proceso de inscripción.
7. Firmar el Contrato de Servicios Educativos y Acta de Compromiso entre los Padres, Representantes o Responsables y la institución.
8. Garantizar que su representado asista regular y puntualmente a la institución.
9. Notificar a las autoridades de la institución sobre las inasistencias de su representado.
10. Comprometerse mediante documento Acta de Compromiso, cuando a su representado se le sugiera evaluación psicológica por medio de la evaluación que realice el psicopedagogo del colegio, notificar a la institución de la evaluación, tratamiento y evolución, para ofrecer las herramientas idóneas al estudiante.
11. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.

12. Mantenerse informado sobre la actuación académica de su representado mediante la solicitud de los respectivos cortes de calificaciones o de los boletines durante cada lapso.
13. Cooperar con su representado, en la realización de las actividades escolares.
14. Participar en la búsqueda de la solución a las situaciones irregulares en las que se encuentre comprometido su representado.
15. Respetar y cumplir las normas contenidas en el presente Manual de Convivencia.
16. Realizar pago de inscripción en el período establecido para el inicio de cada año escolar. Realizar pago de las mensualidades, en los primeros cinco (5) días de cada mes.

**Parágrafo Primero:** Si al momento de la inscripción, el padre, madre, representante o responsable se encontrare insolvente con mensualidades anteriores, la institución se reserva el derecho de inscribir al estudiante, hasta tanto se solvete la situación o se firme para tal efecto, un Acta de Compromiso de Pago con el Departamento de Administración y Finanzas, previa evaluación y estudio de la solicitud (no aplica reincidencias en insolvencias o estudiantes con llamados de atención por conducta). El estudiante no podrá entrar a las aulas de clases si no se encuentra debidamente inscrito.

**Parágrafo Segundo:** Se evaluará el historial de pagos para la prosecución de los estudios para el nuevo año escolar.

**Parágrafo Tercero:** los padres, madres, representantes o responsables que se atrasen con el pago con al menos **Cinco (5) días**, se les notificará de manera escrita, de **UN (1) Primer Aviso**, para que solucionen su situación.

**Parágrafo Cuarto:** Si la situación de insolvencia persiste, pese al Primer Aviso, se le notificará nuevamente a través de un Segundo Aviso, que será igualmente por escrito, para que solucionen su situación.

**Parágrafo Quinto:** Agotados los avisos contemplados en los parágrafos segundo y tercero, de este mismo numeral, la institución procederá a citar a los padres, madres, representantes o responsables.

**Parágrafo Sexto:** de no existir respuesta por parte del representante, se va a utilizar como medio alternativo, entrega de correspondencia con sobre cerrado al estudiante. En caso de

Educación Inicial y Educación Básica se realizará entrega a la persona que retire al estudiante, en caso de Educación Media General, se realizará entrega al estudiante.

**Parágrafo Séptimo:** agotados los avisos y en caso de no existir respuesta del representante, teniendo **DOS (2)** o más meses vencidos, no se permitirá el acceso a su representado a la Institución. La Junta Directiva estudiará, a solicitud, el Acta de Compromiso de Pago (no aplica reincidencias en insolvencias o estudiantes con llamados de atención por conducta), en el cual se establecerá la forma y el momento de pago de las obligaciones contraídas. En caso de la no comparecencia de los padres, madres, representante o responsables, la institución, levantará un acta que indique la no comparecencia de los mismos, que será firmada por el personal directivo y administrativo de la institución. La institución hará el expediente respectivo, el cual será enviado al Área de Defensa del Consejo de Defensa del Niño, Niña y Adolescentes.

**Parágrafo Octavo:** El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el Acta de Compromiso de Pago o la no comparecencia a la firma del Acta de Compromiso de Pago, la institución procederá a no permitir a los estudiantes, la entrada a las aulas de clases, hasta tanto se resuelva la situación.

17. Responder por los daños materiales ocasionados por su representado, una vez comprobada su autoría o por medio de su propia confesión, quedando registrada la misma, en un acta que reposará en la institución.
18. Asistir a las citaciones, reuniones, asambleas y entrevistas convocadas por el personal directivo o docente de la institución.
19. Cumplir con los horarios de atención de los docentes destinados a tal fin.
20. Vestir adecuadamente al momento de asistir al colegio por cualquier motivo.
21. Ajustarse al ordenamiento jurídico vigente en materia de educación.
22. Se prohíbe cualquier tipo de amenaza contra el personal docente, administrativo u obrero al momento de realizar las cobranzas u otra gestión académica o administrativa (de tipo verbal, física, psicológica o amedrentamiento).
23. Se prohíbe el porte de armas dentro de la Institución.
24. Los demás deberes y responsabilidades consagrados en el ordenamiento jurídico y en el presente Manual de Normas de Convivencia.

## **CAPÍTULO V**

### **De los Derechos y Garantías de los Docentes**

**Artículo 50:** Son Derechos y Garantías de los docentes los siguientes:

1. Recibir una remuneración justa, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Trabajo, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos.
2. Derecho a desempeñar su función docente en armonía con el ordenamiento jurídico y al presente Manual de Normas de Convivencia.
3. Derecho a disponer, utilizar los medios, materiales e instalaciones de la institución y a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Normas de Convivencia.
4. Derecho a que el personal directivo y coordinadores, brinden orientación y participación de acuerdo a las posibilidades de la institución, para promover talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier otro tipo de actividad a fin de mejorar la calidad de su labor docente.
5. Derecho a ser tratado con respeto y cortesía por los estudiantes, docentes, personal directivo, administrativo, obrero y por los padres, madres, representantes y responsables, de tal manera que dicho trato sirva de modelo a su propio comportamiento.
6. Derecho a ser escuchado y recibir respuestas oportunas a los planteamientos realizados ante los directivos de la institución y demás entes involucrados.
7. Derecho a defender los derechos y garantías de los estudiantes de la institución.
8. Todos los demás derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

## **CAPÍTULO VI**

### **De los Deberes y Responsabilidades de los Docentes**

**Artículo 51:** Son deberes y responsabilidades de los docentes los siguientes:

1. El docente promoverá objetivamente, la misión, visión, los valores y actitudes inspirados en la propuesta educativa de la institución.
2. Conocer la vida y obra del epónimo de nuestra institución, Dr. José Manuel Núñez Ponte.
3. Mantener personal y profesionalmente una conducta digna y de respeto, usando un vocabulario acorde con su función docente.
4. Mantener una relación cordial con los miembros de la comunidad educativa basada en la sinceridad, honestidad, amabilidad, respeto, cercanía y apertura al diálogo.
5. Asistir diaria y puntualmente a clases y a todas las actividades que sean asignadas por la institución; en los casos en que por razones justificadas le sea imposible asistir, deberá comunicarlo anticipadamente y presentar justificativo por escrito. El docente deberá estar en la institución al menos DIEZ (10) minutos antes del timbre de las Siete de la mañana (7:00 a.m.).
6. Organizar a los estudiantes con los cuales tenga clases las dos primeras horas. Esto implica, que el docente debe estar al frente de la formación para controlar la misma. Igualmente, debe pasar con el respectivo curso, al aula de clases, a fin de evitar el desorden.
7. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres.
8. Cumplir cabalmente con el horario escolar, evitando salir del aula de clases antes de los respectivos timbres.
9. Adoptar una didáctica activa que estimule a los estudiantes, en concordancia con los métodos, planes, proyectos y programas propuestos por la institución.
10. Atender a los estudiantes durante las horas de clases, en recesos y otras actividades.
11. Colaborar con la limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas y bienes propiedad de la institución.
12. Atender oportunamente con respeto y cordialidad a los padres, representantes y responsables, cuando acudan a tratar asuntos que les concierne.
13. Vigilar el uso adecuado del uniforme escolar de los estudiantes, el cumplimiento de las normas, el cuidado y preservación de los útiles y equipos escolares.
14. Portar correctamente el uniforme designado por la Institución.

15. Evaluar apropiadamente y de forma equitativa, las actividades pedagógicas programadas, así como también reconsiderar los resultados, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
16. Seguir el procedimiento administrativo que corresponda, en los casos en que constate que el estudiante, ha incurrido en una falta, sea ésta leve o grave.
17. Los demás consagrados en el ordenamiento jurídico y en el presente Manual de Normas de Convivencia.

## **CAPÍTULO VII**

### **De los Derechos y Garantías del Personal Administrativo**

**Artículo 52:** Son Derechos y Garantías del personal administrativo los siguientes:

1. Ser respetado por todas las personas que hacen vida dentro y fuera de la institución.
2. Ser tratados de manera cortés y amable y en ningún caso, ser sancionados en público o en privado de manera humillante u ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
3. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
4. Ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal directivo, docente, obrero, padres, representante o responsables, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
5. Presentar o dirigir peticiones ante la autoridad respectiva y obtener respuesta oportuna sobre sus peticiones.
6. Opinar libremente sobre los asuntos que conciernen a la vida de esta institución.
7. Defender los derechos y garantías de los estudiantes de la institución.
8. Recibir, de acuerdo a las posibilidades de la institución, facilidades para la asistencia a cursos, talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier otro tipo de actividad dirigida al perfeccionamiento de su profesión y la mejora de la calidad de su labor.

9. Participar libre, activa y plenamente en las actividades escolares, culturales, recreativas, deportivas, religiosas, etc. de la institución.
10. Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente y en el presente Manual de Normas de Convivencia.

## **CAPÍTULO VIII**

### **De los Deberes y Responsabilidades del Personal Administrativo**

**Artículo 53:** Son deberes y responsabilidades del personal administrativo los siguientes:

1. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales y cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones inherentes a su cargo.
2. Respetar los derechos y garantías de las demás personas que hacen vida dentro y fuera de la institución.
3. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres.
4. Emplear un lenguaje adecuado para el trato con las personas que hacen vida dentro y fuera de la institución.
5. Mantener con todos los integrantes de la institución relaciones personales que se caractericen por la honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto y la amabilidad.
6. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material propiedad de la institución, colaborando con su limpieza, conservación y mantenimiento.
7. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
8. Respetar y cumplir el presente Manual de Normas de Convivencia y además, el ordenamiento jurídico vigente.
9. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la institución, siempre que las mismas, no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
10. El Departamento de Administración y Finanzas, en conjunto con el asesor legal, consignarán cada trimestre al consejo de protección, el listado de los representantes con el monto de las cuentas por cobrar, esto de manera informativa.

11. Mantener reserva estricta sobre el contenido e información de los documentos que manejen o tengan acceso a ellos.
12. Los demás deberes y responsabilidades establecidas en este Manual de Normas de Convivencia y el ordenamiento jurídico.

## **CAPÍTULO IX**

### **De los Derechos y Garantías del Personal Obrero**

**Artículo 54:** Son derechos y garantías del personal obrero los siguientes:

1. Ser tratados de manera cortés y amable y en ningún caso, ser sancionados en público o en privado de manera humillante u ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
2. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus actividades.
3. Disponer de un debido proceso, derecho a la defensa y a la tutela judicial efectiva, especialmente en aquellos procedimientos que acarreen una sanción de cualquier tipo.
4. Ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por los demás miembros de la comunidad educativa, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
5. Presentar o dirigir peticiones al personal de la unidad administrativa en la cual ha sido asignado y obtener respuestas oportunas sobre sus peticiones.
6. Opinar libremente sobre todos los asuntos relacionados con la institución.
7. Defender los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
8. Recibir facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la institución, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier otro tipo de actividad dirigida al perfeccionamiento de su profesión y a la mejora de la calidad de su labor.
9. Participar libre, activa y plenamente de la vida de la institución.
10. Los demás derechos y garantías consagrados en el ordenamiento jurídico y en el presente Manual de Convivencia.

## CAPÍTULO X

### De los Deberes y Responsabilidades del Personal Obrero

**Artículo 55:** Son deberes y responsabilidades del personal obrero los siguientes:

1. Asistir regular y oportunamente a todas las actividades laborales y cumplir de manera cabal con todas las obligaciones inherentes al cargo que desempeña.
2. Permanecer en su área de trabajo durante el horario establecido para el ejercicio de sus funciones.
3. Respetar los derechos y garantías de las personas que integran la comunidad educativa.
4. Mantener con todos los miembros de la institución, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación, la amabilidad y el respeto.
5. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material propiedad de la institución, colaborando con su limpieza, conservación y mantenimiento, y aquellos que son empleados para realizar sus actividades laborales.
6. Atender a los cambios o rotaciones de áreas de limpieza y mantenimiento emitidos por su supervisor inmediato.
7. Los demás deberes y responsabilidades consagrados en el ordenamiento jurídico y en el presente Manual de Convivencia.

## TÍTULO IV

### De las Faltas, Sanciones y Procedimientos

## CAPÍTULO I

### Del Régimen Disciplinario del Personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero

**Artículo 56:** Para la determinación de las faltas cometidas por las personas a las que se refiere este capítulo, la autoridad administrativa competente, se regirá conforme a lo previsto en el Reglamento Interno, en el Manual de Procedimiento de la Institución, en las Disposiciones

Transitorias de la Ley Orgánica de Educación, Reglamento de la Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y demás leyes aplicables al caso.

## CAPÍTULO II

### Del Régimen Disciplinario de los estudiantes

**Artículo 57:** La disciplina de los estudiantes de esta institución, es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en los que haya incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de las demás personas que integran la institución o haber incurrido en las faltas previstas en la Ley Orgánica de Educación y en el presente Manual de Normas de Convivencia. La disciplina está orientada hacia la formación integral del estudiante y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como en el cumplimiento de su deber.

**Artículo 58:** La disciplina de los estudiantes se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

1. Las correcciones disciplinarias tienen una finalidad eminentemente educativa y deben complementarse, cuando sean convenientes, con la participación de los padres, representantes o responsables.
2. En ejercicio de la autoridad disciplinaria, deben respetarse los derechos humanos y la dignidad de los estudiantes.
3. Ningún estudiante, podrá ser sancionado por acto u omisión, que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente tipificado como falta en la Ley Orgánica de Educación, su reglamento, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente y en el presente Manual de Normas de Convivencia.
4. Ningún estudiante, podrá ser corregido por haber incurrido en un acto u omisión tipificado como falta, cuando su conducta esté plenamente justificada por motivos razonables.

5. A los estudiantes que hayan incurrido en algún tipo de falta, sólo podrá aplicárseles las correcciones disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente y en el presente Manual de Normas de Convivencia.
6. Las correcciones deben ser proporcionales a la gravedad de la falta cometida, así como proporcionales a su edad y desarrollo.
7. Ningún estudiante debe ser corregido dos veces por el mismo hecho.
8. Se prohíben las correcciones corporales o físicas o aquellas que impliquen maltratos de cualquier tipo y las colectivas.

### **CAPÍTULO III**

#### **Derechos y Garantías de los estudiantes en caso de haber incurrido en faltas consagradas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, Código Penal y en el presente Manual de Normas de Convivencia**

**Artículo 59:** Todos los estudiantes de la institución que se les haya imputado la comisión de una falta, tienen los siguientes derechos y garantías:

1. Derecho a ser informado de manera clara y precisa, de los hechos que se le atribuyen.
2. Derecho a acceder al contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los que tenga interés personal.
3. Derecho a que se presuma su inocencia hasta tanto se demuestre lo contrario, esto implica que no se deben aplicar correcciones disciplinarias hasta que se haya demostrado plenamente su participación en el hecho.
4. Derecho a ser informado sobre las razones y contenidos éticos-sociales por los cuales se ejerce, en su caso concreto, la autoridad disciplinaria.
5. Derecho al debido proceso y a la defensa.
6. Derecho a impugnar las decisiones que hayan sido tomadas ante la autoridad superior.
7. Cualquier otro derecho y garantía consagrada en el ordenamiento jurídico y en el presente Manual de Convivencia.

## CAPÍTULO IV

### **De las Prohibiciones Comunes a todas las personas que visitan el plantel y aquellas que forman parte de la Comunidad Educativa**

**Artículo 60:** Se consideran prohibidos y motivo para la aplicación de las correcciones disciplinarias establecidas en este Manual de Normas de Convivencia, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, Ley Orgánica de Educación, Reglamento de la Ley Orgánica de Educación, Código Penal y demás leyes, los siguientes actos cometidos por los integrantes de la institución:

1. Traer y/o fumar vapors o cigarrillos, traer y/o ingerir bebidas alcohólicas y traer y/o consumir sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas.
2. Portar armas blancas o de fuego o cualquier otro instrumento que sin ser calificado como arma, pudiese ocasionar daños físicos o morales.
3. Consumir alimentos sólidos o líquidos dentro de las aulas de clases y en los pasillos que conducen a las mismas. Se incluyen en este numeral, el consumo de cualquier tipo de golosinas.
4. Jugar o participar en juegos de envite y azar.
5. Demostraciones excesivas de afecto entre compañeros de trabajo, de clases, ni entre estudiantes con el personal directivo, administrativo, docente y obrero.
6. Uso de revistas, publicaciones, tarjetas, imágenes, celulares, dispositivos electrónicos o cualquier otro medio, que contenga material pornográfico.
7. Difundir información por cualquier medio, ya sea redes sociales, que produzca terror o incite al odio, agresividad, indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
8. Entorpecer, dificultar o interferir en el normal desarrollo de las actividades escolares o extra escolares.
9. Ausentarse del aula de clases y/o de la institución sin la debida autorización de sus padres, representantes o responsables, dirección, subdirección o de la coordinación respectiva.

10. Tratar a las personas de manera humillante y ofensiva, tanto en público como en privado.
11. Dañar los bienes propiedad de la institución y los de las personas que hacen vida en la misma.
12. Utilizar celulares, videojuegos, aparatos de sonidos, o cualquier otro medio escrito o audiovisual que no forme parte de los útiles escolares, durante las horas de clases.
13. Recibir visitas durante las horas de clases, a menos que se justifique realmente la urgencia de la misma.
14. Usar ropa que no esté a tono con la moral y las buenas costumbres, entre las que podemos mencionar: ropa muy ajustada al cuerpo, pijamas, shorts, franelillas, minifaldas, licras y/o cotton licras, jeans o pantalones rotos, escotes, etc.
15. Insinuar de manera directa o indirecta soborno académico a cualquier integrante de la comunidad educativa.

## **CAPÍTULO V**

### **De las prohibiciones específicas de los estudiantes**

**Artículo 61:** Se consideran prohibiciones del estudiantado en general, todas las consagradas en el Artículo 59 del presente Manual de Normas de Convivencia, y aquellas que se establecen en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, Ley Orgánica de Educación, Reglamento de la Ley Orgánica de Educación y demás leyes.

**Artículo 62:** Sin perjuicio a lo establecido en el artículo anterior, se consideran prohibidos para los estudiantes los siguientes actos:

1. Usar el uniforme en contravención a lo estipulado en el numeral 8 y los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 46 del presente Manual de Convivencia.
2. Usar tintes, mechas, extensiones, zarcillos extremadamente grandes, pinturas de uñas de colores muy llamativos, maquillaje excesivo, pestañas postizas, piercing, tatuajes visibles, barbas, bigotes, cabello largo en los varones, (el cual deberá ser el corte de cabello clásico) y el uso de exagerado de productos en el cabello.

3. Usar gorras, pañoletas, collares, cadenas llamativas, viseras, sombreros, pulseras exageradas. Sólo serán permitidas las gorras de formación para Soberanía en las horas de práctica.
4. Traer y/o fumar vapors o cigarrillos, traer y/o ingerir bebidas alcohólicas y traer y/o consumir sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas.
5. Y cualquier otro acto u omisión que contravenga el ordenamiento jurídico vigente, el presente Acuerdo de Convivencia, Acta de Compromiso y las normas de la moral y las buenas costumbres.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la Clasificación de las Faltas**

**Artículo 63:** De acuerdo a la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento y el presente Manual de Normas de Convivencia, el estudiante incurre en faltas Leves y Graves.

**Artículo 64:** Se consideran faltas **LEVES** de los estudiantes las siguientes:

1. No cumplir con sus deberes escolares tales como evaluaciones, tareas, ejercicios, asignaciones y cualquier otro tipo de evaluación aplicada por el docente.
2. No asistir regular o puntualmente a las actividades escolares y extra escolares de la institución con el material y los útiles necesarios, salvo en los casos que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
3. No utilizar el uniforme escolar correctamente, tal como se indica en el artículo 46, numeral 8 y en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 62 del presente Manual de Normas de Convivencia.
4. Irrespetar las normas de la moral y de las buenas costumbres.
5. Emplear un lenguaje inapropiado u obsceno con el personal y otros compañeros.
6. No cuidar de su aseo ni presentación personal.
7. No colaborar, dentro del límite de sus responsabilidades, con la limpieza, mantenimiento y conservación de los bienes y áreas de la institución.

8. Incumplir con sus funciones de semanero. En caso de pérdida de algunos de los materiales destinados a la jornada educativa como por ejemplo: borradores, carpetas, tizas, marcadores, láminas, mapas, reglas, retroproyectores, etc., deberá responder por ellos de manera pecuniaria.
9. Ingerir alimentos sólidos o líquidos dentro de las aulas de clases y los pasillos que conducen a las mismas.
10. Permanecer dentro de las aulas de clases durante las horas de receso o en horas libres.
11. Utilizar celulares, iPod, videojuegos y cualquier otro tipo de aparato electrónico o material impreso no educativo durante las horas de clases.
12. Demostraciones excesivas de afecto entre compañeros de clases.
13. Incumplir con sus deberes y responsabilidades contenidos en el presente Manual de Normas de Convivencia y demás leyes.

**Artículo 65:** Se consideran faltas **GRAVES** de los estudiantes las siguientes:

1. Irrespetar los Símbolos Patrios.
2. Ausentarse del aula de clases y/o de la institución durante el horario de actividades escolares, sin la previa autorización hecha de manera escrita, personal o telefónica de sus padres, representantes, responsables, de la dirección, subdirección o de la coordinación respectiva.
3. Jugar o participar en juegos de envite y azar.
4. Irrespetar en forma clara e intencional los derechos y garantías de las demás personas.
5. Utilicen inapropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material propiedad de la institución.
6. Se apropien de forma indebida, de los bienes ajenos.
7. Irrespeten a los integrantes de la institución o traten a otras personas, en público o en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
8. Atentar contra el honor y reputación de cualquier miembro de la comunidad educativa que conforma la institución.

9. Falsifiquen las firmas de sus padres, representantes, responsables o autoridades de la institución o engañen por cualquier medio, al personal directivo, administrativo y docente para justificar cualquier situación.
10. Fraude Académico (Chuletas).
11. Obstaculizar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
12. Cometer actos violentos de hecho o de palabras contra cualquier miembro de la comunidad educativa o del personal directivo, administrativo, docente y obrero.
13. Provocar desórdenes graves durante la realización de cualquier tipo de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
14. Deteriorar o destruir en forma voluntaria la infraestructura, muebles e inmuebles propiedad de la institución y bienes personales de los miembros de la Comunidad Educativa en general.
15. Traer y/o fumar vapors o cigarrillos, traer y/o ingerir bebidas alcohólicas y traer y/o consumir sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas.
16. Ingresar a la institución con armas blancas, armas de fuego o cualquier otro objeto capaz de ocasionar daños físicos o morales o que inciten a la violencia.
17. Irrespetar las órdenes y decisiones emanadas de las autoridades de la institución, siempre que las mismas, no violen sus derechos y garantías.
18. Tener relaciones sexuales dentro de la institución.
19. Cuando quede en evidencia la incitación a la violencia física, verbal o por medios electrónicos, contra cualquier integrante de la comunidad educativa.

## **CAPÍTULO VII**

### **De las Correcciones Disciplinarias**

**Artículo 66:** Las faltas **LEVES** se corrigen de la siguiente manera:

1. **Amonestación escrita y acta de compromiso**, se inicia el procedimiento administrativo establecido en las normas de convivencias con la respectiva firma del estudiante, el docente y la coordinación respectiva.

2. **Citación a los padres, representantes o responsables**, en donde se firmará una Entrevista con el Representante, junto con el estudiante y la coordinación respectiva. Para este caso, se citará al padre, madre, representante o responsable del estudiante, a través de una citación por escrito que contenga el nombre del destinatario, nombre del estudiante, grado y sección, la fecha, hora y motivos de la misma. Se harán DOS (2) citaciones que serán entregadas por el estudiante. En caso de la no comparecencia a las DOS (2) citaciones, el estudiante no podrá entrar a clases hasta tanto se presenten sus padres, representantes o responsables.
3. **Suspensión temporal desde Un (1) día** hasta un máximo de Tres (3) día de las actividades escolares, impuesta por la coordinación respectiva, en caso de incumplimiento de los acuerdos establecidos en las Actas de Compromiso y que han sido firmadas por el padre, madre, representante, responsable, el estudiante o por la reincidencia en una falta leve.

**Parágrafo Primero:** Las correcciones previstas en los numerales 1 y 2, se aplicarán por el docente, el docente guía y por la coordinación respectiva. Serán impuestas en el mismo orden en que se encuentran establecidas.

**Parágrafo Segundo:** Las correcciones establecidas en el numeral 3, serán aplicadas por la Dirección Académica del Plantel.

**Artículo 67:** Las faltas **GRAVES** se corregirán en forma disciplinaria de la siguiente manera:

1. **Citación a los padres, representantes o responsables del estudiante.** En dicha reunión, se levantará una entrevista con el representante que incluirá una lista de acuerdos para mejorar la conducta del estudiante y que garanticen su permanencia y desarrollo integral dentro de la institución.
2. **Realizar un Trabajo Comunitario**
3. **Suspensión temporal** del plantel aplicado por el director o subdirector teniendo como mínimo **TRES (3)** días hábiles y un máximo de **CINCO (5)** días hábiles.
4. **Expulsión** del plantel hasta por **UN (1)** año.
5. **Expulsión** de la institución por **DOS (2)** años, aplicada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

- 6. Suspensión del representado de las actividades académicas,** al caso omiso del cobro de las mensualidades, cuando la deuda sea de dos o más meses.

**Parágrafo Primero:** la corrección contenida en los numerales 3 y 4, se aplicarán por la Dirección Académica del Plantel.

**Parágrafo Segundo:** Estas correcciones serán impuestas en el mismo orden en que se encuentran establecidas. En caso de reincidencia, se impondrá la corrección en el artículo siguiente.

**Artículo 68:** En caso de que el estudiante sea reincidente en el desarrollo de una conducta inapropiada, el mismo se remitirá a un especialista y el representante deberá informar a la Institución su evolución.

**Artículo 69:** En caso de que la corrección conlleve a la suspensión de actividades escolares, el estudiante tendrá derecho a presentar todas las evaluaciones que haya perdido durante la suspensión, una vez que se reintegre nuevamente a clases.

**Artículo 70:** La suspensión de actividades escolares como consecuencia de imposición de una sanción, no se llevará a efecto siempre y cuando se trate de la última semana para finalizar un lapso. En este sentido, la suspensión comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de comenzar un nuevo lapso o año escolar.

**Artículo 71:** Sin perjuicio a lo establecido en el artículo anterior, el estudiante sujeto a una suspensión de actividades escolares, no podrá participar en las actividades extraescolares programadas por la institución mientras dure la suspensión.

**Artículo 72:** Cuando el estudiante es reincidente y aún con asistencia del especialista mantiene una conducta inapropiada, se elaborará un expediente y se remitirá al Consejo de Derecho del Municipio.

## CAPÍTULO VIII

### Del Procedimiento para las Correcciones Disciplinarias

**Artículo 73:** Para la aplicación de sanciones en caso de faltas leves, se seguirá un breve procedimiento administrativo, en el cual, el docente informará al estudiante y se citará al representante. De acuerdo a la falta cometida se tomará la decisión, si el estudiante es suspendido de clases, al reincorporarse nuevamente a clases debe presentar las evaluaciones perdidas.

**Artículo 74:** Para la aplicación de correcciones en caso de faltas graves, se seguirá un procedimiento administrativo, se le notificará al estudiante, se citará al representante, se oirá su opinión y se oirá la opinión de las personas que integran el personal docente, administrativo y obrero que tengan interés en el procedimiento, inmediatamente después, se procederá a tomar una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a los interesados, si la falta es muy grave se convoca a un consejo de Docente para tomar la decisión pertinente al caso, si lo amerita la sanción puede llegar a la expulsión del estudiante.

**Artículo 75:** En todos los casos, para determinar la sanción aplicable, debe tomarse en cuenta los siguientes criterios:

1. La naturaleza y gravedad de los actos u omisiones.
2. La edad del estudiante.
3. El grado de responsabilidad en el hecho u omisión.
4. El esfuerzo del estudiante en reparar los daños causados.
5. La proporcionalidad de las correcciones en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
6. La idoneidad de la corrección para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

**TÍTULO V**  
**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**CAPÍTULO I**

**De la Aprobación y Vigencia**

**Artículo 76:** El derecho a la defensa y al debido proceso, forman parte de nuestro marco constitucional y legal, en tal sentido, todas las situaciones y asuntos no previstos en el presente Manual de Convivencia, serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones fundamentales de este Manual, atendiendo siempre el Interés Superior del niño, niña y adolescente.

**Artículo 77:** Una copia de este Manual de Convivencia se conservará en los archivos de la Dirección Académica del plantel y Dirección de Control y Gestión. En caso de existir dudas acerca del contenido de las disposiciones del presente Manual, se tendrá como cierto y fidedigno el contenido de las copias originales que se mantienen en los archivos mencionados.

**Artículo 78:** El presente Manual de Convivencia será revisado cada año y si hubiere cambios en la normativa que rige el sistema educativo venezolano y demás instrumentos aplicables al niño, niña y adolescente, será incorporado y sometido a discusión en Consejo General de Docentes para su aprobación y remitirlo al Distrito Escolar correspondiente para su validación cuyo lapso de espera será de Quince (15) días hábiles. El proceso de reforma del presente Manual, debe promover y garantizar la participación activa y la más amplia consulta de los integrantes de la institución, entre ellos, estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, docentes y personal directivo, administrativo y obrero.

**Artículo 79:** El presente Manual de Convivencia entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo General de Docentes, debiéndose remitir un ejemplar del mismo, a la Defensoría Escolar y al Consejo Municipal de Derechos del Niño, Niña y Adolescente de la ciudad de Anaco del estado Anzoátegui.

Mag. Jackson Sánchez  
Presidencia



Prof. Soraida Pérez  
Vice-presidencia

Ing. Rita González  
Director de Control y Gestión

Prof. Rafael Cardozo  
Director Académico

T.S.U Enrique Fermín  
Director Administrativo

Prof. Ysaida Bolívar  
Subdirector Académico

Prof. José Martínez  
Coordinación de Evaluación y Control  
de Estudios

Prof. Zuly Orta  
Coordinación de Educ. Media General

Prof. Ana Henríquez  
Coordinación de Educ. Básica

Prof. Jhairys Belmonte  
Coordinación de Educ. Inicial

Prof. Belkis Sánchez  
Coordinación de Bienestar Estudiantil y  
Disciplina

Consejo Educativo

Prof. Indiana Acosta  
Defensoría Escolar



## ANEXO A

Los Artículos descritos en este Anexo tienen su basamento en la **Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente** y con considerados en los Principios Fundamentales del presente Manual de Normas y Convivencias

**Artículo 3. Principio de Igualdad y No Discriminación.** Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, ético o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño o adolescente, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares.

**Artículo 8. Interés Superior del Niño.** El Interés Superior del Niño es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

**Parágrafo primero:** Para determinar el interés superior del niño en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños y adolescentes;
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y adolescentes y sus deberes;
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño o adolescente;
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño o adolescente;
- e) La condición específica de los niños y adolescentes como persona en desarrollo.

**Parágrafo segundo:** En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

**Artículo 10. Niños y Adolescentes Sujetos de Derecho.** Todos los niños y adolescentes con sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

**Artículo 29. Derecho de los Niños y Adolescentes con Necesidades Especiales.** Todos los niños y adolescentes con necesidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta Ley, además de los inherentes a su condición específica. El Estado, la familia y la sociedad deben asegurarle el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna.

**Artículo 53. Derecho a la Educación.** Todos los Niños y Adolescentes tienen derecho a la educación. Así mismo, tienen derecho a ser inscritos y recibir educación en una escuela, plantel o instituto oficial, de carácter gratuito y cercano a su residencia.

**Parágrafo primero:** El Estado debe crear y sostener escuelas, planteles e institutos oficiales de educación, de carácter gratuito que cuenten con los espacios físicos, instalaciones y recursos pedagógicos para brindar una educación integral de la más alta calidad. En consecuencia debe garantizar un presupuesto suficiente para tal fin.

**Parágrafo segundo:** La educación impartida en las escuelas, planteles e institutos oficiales será gratuita en todos los ciclos, niveles y modalidades, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**Artículo 54. Obligación de los Padres, Representantes o Responsables en Materia de Educación.** Los padres, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de

garantizar la educación de los niños y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la Ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.

**Artículo 56. Derecho a ser Respetado por los Educadores.** Todos los niños y adolescentes tienen derecho a ser respetado por sus educadores.

**Artículo 57. Disciplina Escolar Acorde con los Derechos y Garantías de los Niños y Adolescentes.** La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños y adolescentes. En consecuencia:

- a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas;
- b) Todos los niños y adolescentes deben tener acceso y ser informados oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes;
- c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante autoridad superior e imparcial;
- d) Se prohíben las sanciones corporales así como las colectivas;
- e) Se prohíbe las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente;

El retiro o la expulsión del niño o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación solo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la Ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable. Los niños y adolescentes tienen derecho a ser reinscritos en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión.